



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	TORRE LIBERTADORES P.H
Demandado:	PEDRO ALONSO ARENAS CÁRDENAS Y OTRO
Radicado	05001-40-03-014-2021-00292-00
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	520

La demanda instaurada por TORRE LIBERTADORES P.H quien actúa por intermedio de apoderado judicial, solicitando la tramitación de demanda ejecutiva, en contra de PEDRO ALONSO ARENAS CÁRDENAS Y OTRO, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la parte aportar certificación de representación de unidad actualizada dado que la aportada data de 17 junio de 2020, lo anterior conforme lo establecido a los artículos 252 y 257 del C.G.P

SEGUNDO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados, según corresponda.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d121081f899801aed7dafc4bb2528bbe17a0ab9a0489d39668f03185fbc186**

Documento generado en 23/07/2021 03:16:25 PM